

Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto correspondiente a la contratación del expediente de servicio de apoyo a la lucha contra incendios forestales con aviones de carga en tierra y helicópteros para el transporte de combatientes y lanzamiento de agua para el periodo 2025-2029.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
1	Acuerdo de inicio de expediente (05/03/24).
2	Memoria justificativa de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (04/04/24).
3	Informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General de la Junta de Andalucía (26/04/24).
4	Documento contable "A" (29/04/24).

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	15/05/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmEHPXX4H5AWDA4BPCL8VWG7M45	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente: CONTR 2023 956727.

TIPO DE CONTRATO: Servicios.

TÍTULO: “SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES DE CARGA EN TIERRA Y HELICÓPTEROS PARA EL TRANSPORTE DE COMBATIENTES Y LANZAMIENTO DE AGUA, PARA EL PERIODO 2025 A 2029.”

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 62.532.000,00 €

IMPORTE DEL IVA: 0,00 € (Exento IVA art. 22.4 Ley 37/1992, de 28 de diciembre del impuesto del valor añadido)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 62.532.000,00 €

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: Centro Operativo Regional.

Vista la memoria justificativa del expediente de contratación de referencia, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas y teniendo en cuenta las formalidades prevenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en virtud de las facultades que me confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con la Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad Medio Ambiente y Economía Azul, (Boja n.º 227 de 25/11/2022);

ACUERDO

Primero.-Iniciar el expediente de contratación referenciado y utilizar como procedimiento de adjudicación el Abierto y varios criterios de adjudicación para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, todo ello de conformidad con los artículos 131 y 145 de la LCSP.

Segundo.- Declarar la improcedencia de la revisión de precios, conforme a lo preceptuado en el artículo 103.2 de la LCSP.

El Director General de Política Forestal y Biodiversidad.
(Orden de 15 de noviembre de 2022, BOJA n.º 227 de 25 de noviembre de 2022)
Fdo. Juan Ramón Pérez Valenzuela.



	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	05/03/2024	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwGVOFb86WqbFL8dq769qT0uZVm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

EXPEDIENTE: CONTR 2023 956727.

SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES DE CARGA EN TIERRA Y HELICÓPTEROS PARA EL TRANSPORTE DE COMBATIENTES Y LANZAMIENTO DE AGUA PARA EL PERIODO 2025 A 2029.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO LA IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS.

Para cubrir la necesidad del servicio de medios aéreos con aviones de carga en tierra para descarga de agua y/o agua con retardante de largo plazo, con helicópteros semipesados de transporte de 13 combatientes como personal adicional especialista y posterior descarga de agua y con helicópteros ligeros de transporte de 7 combatientes como personal adicional especialista y posterior descarga de agua todos ellos para la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía durante los años 2025 a 2029, es necesario un contrato de fletamento de aeronaves que cubran estas funciones.

El contenido de este fletamento incluye todos los trabajos básicos y auxiliares necesarios para prestar el servicio. El dispositivo debe atender a una respuesta inmediata en la zona próxima a la base del medio aéreo ante el primer aviso de un incendio y también responder a una disponibilidad regional que permita, en caso de incendios de larga duración, una mejor distribución y optimización de los recursos.

En cuanto a la distribución de competencias actualmente vigente en relación con las actuaciones referidas a la lucha contra los incendios forestales, tras la aprobación del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, se dispone en el CAPÍTULO I, Modificaciones normativas, Artículo 1, Dos, la siguiente distribución de competencias: «Artículo 10. Órgano competente. Las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales se ejercerán por la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias y la Consejería competente en materia forestal, en los términos establecidos por esta ley.»

La Disposición transitoria primera. Atribución de competencias de los servicios operativos de extinción de incendios forestales de Andalucía (Operativo INFOCA), y la coordinación del resto de servicios de intervención, cualquiera que sea su titularidad, en el ámbito de los distintos Planes de Emergencias, en su paratdo tercero indica: “Todos los procedimientos administrativos iniciados en la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad y en las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de medio ambiente, no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto-ley, así como aquellos que se inicien hasta el inicio del





Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

efectivo funcionamiento de la Agencia, continuarán tramitándose en la consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las modificaciones reglamentarias que se hagan con posterioridad.”

Por otro lado, el apartado 7.5 del Anexo del Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía indica expresamente que “La Consejería competente en materia de medio ambiente, contando con las aportaciones del Ministerio competente en materia de medio ambiente y otras aportaciones de terceros, pondrá a disposición del plan INFOCA, un conjunto de aviones y helicópteros que se distribuirán por todo el territorio de la Comunidad Autónoma.”

Es por ello que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, como Consejería competente en materia forestal, a través de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (en adelante DGPFyB) ha decidido acometer la contratación de un servicio de fletamento de medios aéreos para su empleo en transporte de personal adicional especialista y descargas de agua o retardante para la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la correcta gestión de las emergencias.

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

Las aeronaves a contratar serán un total de **16 (dieciseis)** (salvo variantes en los lotes 1, 2 y 3).

El objeto principal del servicio será la realización, en coordinación con otros posibles medios aéreos o terrestres, de misiones de lucha contra incendios forestales.

Aviones de carga en tierra:

- Apoyo a la extinción de incendios mediante lanzamiento de agua, agua con espumógeno o agua con retardante de largo plazo, independientemente de la dificultad orográfica de las zonas de actuación, tanto en su área de despacho automático (actuación inmediata sin esperar órdenes del Centro Operativo correspondiente) para un primer ataque, como en ataque ampliado en todo el territorio donde pueda operar el dispositivo INFOCA.
- Vuelos de reconocimiento, vigilancia y evaluación, cuando así lo disponga la Dirección Técnica del INFOCA.

Helicópteros semipesados de transporte de al menos 13 combatientes como personal adicional especialista y lanzamiento de agua:

- Los helicópteros actuarán en su área de despacho automático para un primer ataque mediante transporte de grupos de especialistas.
- Los helicópteros actuarán en ataque directo mediante la descarga de agua y/o agua con espumógeno.
- Los helicópteros también podrán actuar en el transporte de grupos de especialistas y descarga de agua y/o agua con espumógeno en todo el territorio andaluz.
- En algunas ocasiones, dentro de las operaciones del servicio de extinción de incendios forestales, podría requerirse la evacuación rápida, urgente, por emergencia, de personas accidentadas. Estos traslados serán siempre en el entorno del incendio, es decir desde el punto de recogida del



	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 2 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

accidentado hasta un punto de transferencia seguro en las inmediaciones del perímetro del incendio donde pueda ser atendido por el equipo médico o transferido a otro medio.

Helicópteros ligeros de transporte de al menos 7 combatientes como personal adicional especialista y lanzamiento de agua:

- Los helicópteros actuarán en su área de despacho automático para un primer ataque mediante transporte de grupos de especialistas.
- Los helicópteros actuarán en ataque directo mediante la descarga de agua y/o agua con espumógeno.
- Los helicópteros también podrán actuar en el transporte de grupos de especialistas y descarga de agua y/o agua con espumógeno en todo el territorio andaluz.
- Los helicópteros podrán hacer funciones de mando y control en el incendio

Excepcionalmente se les podrán asignar: misiones de movimiento y/o transporte de cargas en cabina y/o externas, de acuerdo a las capacidades técnicas y autorizaciones de cada aeronave. También podrán realizar vuelos de reconocimiento, vigilancia y evaluación, cuando así lo disponga la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA.

Las aeronaves también deberán realizar su programa de entrenamiento en vuelo de tripulaciones, sean o no en labores de extinción de incendios, cuando la falta de incendios haga necesario el entrenamiento de las tripulaciones y/o brigadas. En todo caso se deberá efectuar un entrenamiento al menos cuando hayan transcurrido 5 días desde el último vuelo de la aeronave.

Podrá, no obstante, asignarse cualquier otra misión relacionada con las actividades de prevención y extinción de incendios forestales o gestión del medio ambiente, desarrolladas por la Junta de Andalucía, autorizada por la DGPFyB, de acuerdo a las capacidades técnicas, a la normativa de trabajos aéreos y a las autorizaciones de cada aeronave o equipo.

Todas las aeronaves utilizadas para este servicio cumplirán, además de los requisitos técnicos, los requisitos de imagen corporativa aprobados por la DGPFyB para el INFOCA.

El código CPV que le identifica es: 60442000-8, servicios de extinción aérea de incendios forestales.

1.2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS (para contratos de servicios)

Es necesario acudir a la contratación pública puesto que la Administración Pública de la Junta de Andalucía no dispone de estos medios propios.

Para realizar el servicio aéreo es necesario disponer del "Certificado de Operador Especial" de acuerdo a la Subparte COE, Anexo III del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. Dicho certificado recoge la actividad correspondiente aprobada para cubrir las misiones de lucha contra incendios.



	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 3 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

2. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El contrato comenzará en 2024 y durará sesenta (60) meses a contar desde la firma del acta de conformidad.

Desde la formalización del contrato la empresa dispone de un plazo máximo de 6 meses para cumplir con todos los compromisos contractuales y estar en condiciones de firmar del acta de conformidad. Estos 6 meses podrán ser prorrogados por razones justificadas, con el acuerdo de la Dirección del Contrato.

No hay posibilidad de prórroga.

Los plazos de ejecución son:

Aviones de carga en tierra:

- Un total de seismil (6.000) días de posicionamiento de avión, lo que supone una media de mil doscientos (1200) días de posicionamiento al año y una media de 150 días de posicionamiento consecutivos al año por cada avión.

Se admiten variantes en los lotes de aviones, en virtud de las cuales se pueden presentar un número mayor de aviones de menores capacidades, sin variar el precio total del lote y con el mismo periodo de posicionamiento por unidad. En ese caso el número de días contratados será 150 días por cada avión.

Helicópteros semipesados:

- Un total de dosmil setecientos (2.700) días de posicionamiento de helicóptero, lo que supone una media de quinientos cuarenta (540) días de posicionamiento de helicóptero semipesado cada año y una media de 135 días de posicionamiento consecutivos al año por cada helicóptero.

Se admite variante, por la que se pueden presentar un número mayor de helicópteros ligeros de menores capacidades que los semipesados, sin variar el precio total del lote y con el mismo periodo de posicionamiento por unidad. En ese caso el número de días contratados será 135 días por cada helicóptero.

Helicópteros ligeros:

- Un total de dosmil cuatrocientos (2.400) días de posicionamiento de helicóptero ligero, lo que supone una media de cuatrocientos ochenta (480) días de posicionamiento de helicóptero cada año y una media de 120 días de posicionamiento consecutivos al año por cada helicóptero.

Las aeronaves contratadas quedarán durante el período de posicionamiento a plena y exclusiva disposición de la DGPFyB, aprovisionadas y con los medios y personal técnico necesario para su funcionamiento, y se utilizarán directa y exclusivamente en el cumplimiento de sus funciones públicas.

El día de comienzo del periodo de posicionamiento se fijará en función de las condiciones meteorológicas y a criterio de la Dirección Técnica del dispositivo INFOCA, con una antelación mínima de 5 días.

El horario de servicio diario dentro del periodo de posicionamiento de las aeronaves, será aquel que permita realizar vuelos visuales ya sean diurnos o nocturnos.



	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 4 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- LOTES.

Este expediente se divide en **4 (cuatro)** lotes, atendiendo al tipo de medio y al número de unidades.

- En el **Lote 1** se contrata el **Fletamento de 4 (cuatro) aviones de carga en tierra**, con un total de 3.000 días, es decir 750 días de posicionamiento cada uno de los 4 aviones, lo que supone una media de posicionamiento anual en base de 150 días al año.
- En el **Lote 2** se contrata el **Fletamento de 4 (cuatro) aviones de carga en tierra**, con un total de 3.000 días, es decir 750 días de posicionamiento cada uno de los 4 aviones, lo que supone una media de posicionamiento anual en base de 150 días al año.

Como variante para los lotes 1 y 2 se podrá contratar el Fletamento de un mínimo de 6 (seis) aviones de menores capacidades en cada lote, sin variar el precio total del lote y con el mismo periodo de posicionamiento y horas de vuelo para cada avión. En ese caso el número anual de días contratados será 150 días por cada avión. En ese caso el número de máximo de aviones en servicio simultáneamente será el número de aviones ofertado.

- En el **Lote 3** se contrata el **Fletamento de 4 (cuatro) helicópteros semipesados de transporte de al menos 13 combatientes como personal adicional especialista y lanzamiento de agua** con un total de 2.700 días, es decir, 675 días de posicionamiento cada uno de los 4 helicópteros, lo que supone una media de posicionamiento anual en base de 135 días al año.

Como variante para el lote 3 se podrá contratar el Fletamento de hasta 8 (ocho) helicópteros ligeros, sin variar el precio total del lote y con el mismo periodo de posicionamiento para cada helicóptero. En ese caso el número de días anuales contratados será 135 días por cada helicóptero. En ese caso el número de máximo de helicópteros en servicio simultáneamente será el número de helicópteros ofertado.

- En el **Lote 4** se contrata el **Fletamento de 4 (cuatro) helicópteros ligeros de transporte de al menos 7 combatientes como personal adicional especialista y lanzamiento de agua** con un total de 2.400 días, es decir, 600 días de posicionamiento cada uno de los 4 helicópteros, lo que supone una media de posicionamiento anual en base de 120 días al año.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación: 62.532.000,00 € (Sesenta y dos millones quinientos treinta y dos mil euros).

El presupuesto base de licitación sin IVA: 62.532.000,00 € (Sesenta y dos millones quinientos treinta y dos mil euros). Exento del IVA según artículo 22.4 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el cálculo del valor estimado del contrato no se contempla posibilidad de prórroga.

El valor estimado del contrato: 62.532.000,00 € (Sesenta y dos millones quinientos treinta y dos mil euros).



	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 5 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La estimación del presupuesto se hace asignando valores unitarios a cada día de servicio por tipo de aeronave, n.º de unidades y días de posicionamiento para el servicio, asignando un precio día a cada tipo de aeronave.

El precio del día de servicio a efectos de presupuesto está calculado con un número de horas de vuelo al año estimadas, pero el contratista ejecutará el servicio a su riesgo y ventura, volando todas las horas que le sean requeridas hasta un máximo acumulado entre los 5 años.

El número máximo de horas de vuelo a volar en los 5 años es de:

- 3600 horas de vuelo en cada uno de los lotes 1 y 2
- 3900 horas de vuelo en el lote 3
- 3000 horas de vuelo en el lote 4

Se elabora el presupuesto con los precios unitarios obtenidos en el "Informe sobre la justificación de precios del expediente" que recoge los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en función de las características del servicio. La justificación del desglose de los costes salariales de acuerdo a los convenios de referencia vienen recogidas en el informe. Ninguno de los convenios laborales utilizados en la justificación de los costes incluye la desagregación de género.

4.1.- DESGLOSE POR TIPOS Y DÍAS DE SERVICIO.

Para estimar el presupuesto anual, se calcula una media de los días de servicio totales a repartir en el número de anualidades, con lo que se obtiene una estimación de 150, 135 y 120 días como media de los días de servicio en cada anualidad.

Desglose por tipos y días de servicio.

Lote	Tipo	Días de servicio totales	Precio día	Total:
1	Aviones de carga en tierra 150 días/año	3000	4.442,50 €	13.327.500,00 €
2	Aviones de carga en tierra 150 días/año	3000	4.442,50 €	13.327.500,00 €
3	Helicópteros semipesados de transporte y extinción 135 días/año	2700	8.330,00 €	22.491.000,00 €
4	Helicópteros ligeros de transporte y extinción 120 días/año	2400	5.577,50 €	13.386.000,00 €
Total:				62.532.000,00 €

PRESUPUESTO ANUAL							
Lote	Tipo	N.º de aeronaves	Días de servicio por aeronave	Días totales	Precio día	Precio por aeronave/año	Acumulado anual
1	Aviones de carga en tierra 150 días/año	4	150	600	4.442,50 €	666.375,00 €	2.665.500,00 €
2	Aviones de carga en tierra 150 días/año	4	150	600	4.442,50 €	666.375,00 €	2.665.500,00 €
3	Helicópteros semipesados de transporte y extinción 135 días/año	4	135	540	8.330,00 €	1.124.550,00 €	4.498.200,00 €
4	Helicópteros ligeros de transporte y extinción 120 días/año	4	120	480	5.577,50 €	669.300,00 €	2.677.200,00 €
Total:		16	555	2220		Total Anual:	12.506.400,00 €



4.2.- DESGLOSE POR LOTES.

Lote	Presupuesto Anual	Presupuesto Total
1	2.665.500,00 €	13.327.500,00 €
2	2.665.500,00 €	13.327.500,00 €
3	4.498.200,00 €	22.491.000,00 €
4	2.677.200,00 €	13.386.000,00 €

4.3.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Lote 1: 13.327.500,00 € (Trece millones trescientos veintisiete mil quinientos euros).

Lote 2: 13.327.500,00 € (Trece millones trescientos veintisiete mil quinientos euros).

Lote 3: 22.491.000,00 € (Veintidos millones cuatrocientos noventa y un mil euros).

Lote 4: 13.386.000,00 € (Trece millones trescientos ochenta y seis mil euros).

El coste mínimo por lote ANUAL en materia de personal sería:

	TOTAL DE PILOTOS	MÍNIMO ANUAL DEL TOTAL DE PILOTOS	TOTAL DE TÉCNICOS	MÍNIMO ANUAL DEL TOTAL DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO EN BASE	COSTE MÍNIMO ANUAL DE PERSONAL
LOTE 1	8	164.844,92 €	6	88.206,50 €	253.051,42 €
LOTE 2	8	164.844,92 €	6	88.206,50 €	253.051,42 €
LOTE 3	16	303.661,70 €	6	79.385,84 €	383.047,55 €
LOTE 4	8	138.816,78 €	6	70.565,20 €	209.381,97 €

El presupuesto máximo para la contratación de este servicio, durante las anualidades 2025 a 2029 asciende a la cantidad de 62.532.000,00 € (Sesenta y dos millones quinientos treinta y dos mil euros).

El valor estimado del contrato asciende a 62.532.000,00 € (Sesenta y dos millones quinientos treinta y dos mil euros).

4.5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El expediente de gasto se realizará con con cargo a la posición presupuestaria:





Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487

De acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Presupuesto Total
2025	9.379.800,00 €
2026	12.506.400,00 €
2027	12.506.400,00 €
2028	12.506.400,00 €
2029	12.506.400,00 €
2030	3.126.600,00 €
TOTAL :	62.532.000,00 €

4.6.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios por tratarse de costes en los que no existe el necesario carácter recurrente de variación de precios que menciona el artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO A UTILIZAR PARA LA ADJUDICACIÓN CUANDO SE UTILICE UNO DISTINTO DEL ABIERTO O DEL RESTRINGIDO.

El procedimiento de adjudicación del contrato es abierto, sujeto a regulación armonizada por superar los umbrales establecidos.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, EN SU CASO.

Clasificación según RD 773/2015:

- Lote 1: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría 5.
- Lote 2: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría 5.
- Lote 3: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría 5.
- Lote 4: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría 5.





La determinación del Grupo, Subgrupo y Categoría se basa en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 773/2015).

En los contratos de servicios, la Ley dispone que no será exigible la clasificación del empresario, circunstancia que es condición suficiente y medio de acreditación de la solvencia alternativo a los determinados en el anuncio de licitación, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, atendiendo para ello a su código CPV (Servicios aéreos) y la categoría según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor medio anual del mismo, en este caso superior a 1.200.000 euros.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

7.1.- REQUISITOS DE SOLVENCIA (Art. 116.4 c) Ley 9/17)

Solvencia económica y financiera:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios sin requerimiento de clasificación y que su duración es superior a un año, de entre las opciones permitidas por el artículo 87.1 de la LCSP, se ha optado por el criterio de solvencia contenido en el apartado a) al entender que es suficiente, proporcionado, fácilmente acreditable por las empresas del sector y ajustados al objeto del contrato..

Se adoptan los siguientes medios alternativos:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

3,9 millones de euros para los lotes 1 y 2

6,7 millones de euros para el lote 3

4,0 millones de euros para el lote 4

En caso de presentar ofertas a más de un lote, se considerará la suma de los mínimos de los lotes a los que se presenta oferta.

Para el cálculo del volumen anual de negocio mínimo a justificar se ha tenido en cuenta el presupuesto anual por lote, y teniendo en cuenta que el volumen de negocios mínimo exigido no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro,





y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El motivo de requerir la solvencia económica y financiera de ese modo, es que el servicio requiere una inversión calculada que se estima puede estar soportada por el volumen de fondos generados previamente.

2. Clasificación:

Para cada uno de los lotes: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría 5.

Solvencia técnica y profesional:

Se considera que el medio acreditación seleccionado de los dispuestos en el artículo 90 de la LCSP, es el que más se ajusta al objeto del contrato.

Hay otros aspectos relacionados con la solvencia técnica y profesional, como el que los licitadores deberán de disponer de un certificado de operador especial (COE) y los compromisos de adscripción de helicópteros, aviones, pilotos y técnicos de mantenimiento, que ya son requeridos en los correspondientes apartados de adscripción de medios. Por lo que no se considera necesario requerir otros medios de acreditación.

Con el doble objeto de conseguir la mayor concurrencia posible y de que la prestación del servicio responda a un estándar de calidad, se opta por el requisito establecido en el artículo 90.1 a) como un criterio indicativo de la experiencia previa que concurre en las empresas licitadoras.

Se admite como medio acreditativo, de forma alternativa:

1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se exige acreditar la realización de al menos dos servicios, de los siguientes tipos, Servicios de extinción aérea de incendios forestales (CPV 60442000-8) o Servicios de explotación de aeronaves (CPV 60444000-2), por importe superior a:

- 1,066 millones de euros para los lotes 1 y 2.
- 1,799 millones de euros para el lote 3.
- 1,70 millones de euros para el lote 4.

Para el cálculo de los importes a acreditar, se ha recurrido al 40% de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato. Se ha fijado este umbral considerando que para garantizar la correcta ejecución del contrato el licitador





debe contar con una experiencia en la ejecución de servicios aéreos de una entidad similar a la que se contrata.

Este tipo de servicios exigen medios personales y materiales similares al objeto del contrato, ya que requieren organizaciones habilitadas para trabajos aéreos bajo el mismo reglamento, con pilotos y helicópteros de la misma tipología, considerándose habilitantes para probar la solvencia técnica de una empresa en la materia.

2. Clasificación:

Para cada uno de los lotes: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría 5.

7.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el art. 145.3 g), la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de servicios y siempre que se den las circunstancias allí señaladas. En este sentido:

1.- Se ha optado por varios criterios, relativos a la calidad y al precio.

Puesto que se considera prioritaria la prestación de un servicio de calidad y con la menor de las incidencias posibles, se ha decidido dar una mayor ponderación a los criterios relativos a la calidad (cualitativos) que asciende al 60%, frente a los relativos al precio, que representan un 40 %, conforme a los apartados primero y tercero del artículo 145.

2.- Se ha priorizado la elección de los criterios objetivos o susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas, de manera que únicamente se han incluido criterios cualitativos susceptibles de valoración automática. Se trata de una alternativa que reduce la conflictividad y agiliza el trámite puesto que elimina la necesidad de incorporar un archivo electrónico para los criterios sujetos a juicio de valor.

3.- Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato y, en su caso, referidos al personal que ejecuta la prestación del servicio.

4.- Se ha pretendido una redacción clara y sencilla, con especial respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

5.- Se garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

6 - Su elección resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente la oferta y elegir la más eficiente.

Todos los criterios de valoración serán valorados con fórmula, la puntuación máxima será **100 puntos**.



	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 11 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

7.2.1.- Para los lotes 1 y 2:

7.2.1.1.- CRITERIO OBJETIVO 1. Proposición económica. Hasta 40 puntos.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica más elevada de las admitidas. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de dependencia de los valores de la oferta, el precio base de licitación y la oferta más económica, entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

La puntuación de cada oferta será de acuerdo a la formula siguiente:

$$F_1 = A \cdot \sqrt{1 - \left(\frac{BOm - BO}{BOm} \right)^2}$$

El significado de las siglas es el siguiente:

F₁ = Puntuación de la oferta a valorar en este apartado

A = Puntuación máxima alcanzable en cada lote será de **40 puntos**

Px = Precio de la oferta que se está valorando.

Pbl = Precio base de licitación (presupuesto máximo).

Pm = Precio de la mejor oferta.

BOm = Baja de la oferta más económica. BOm = (Pbl - Pm)

BO = Baja de la oferta a valorar. BO = (Pbl - Px)

La aplicación de esta fórmula asegura que el reparto de puntos tendrá en cuenta tanto la diferencia entre la oferta y el presupuesto base de licitación como la diferencia entre la oferta y la mejor oferta. La fórmula elíptica suaviza la diferencia de puntos entre ofertas parecidas incluso con poco número de ofertas.

7.2.1.2.- CRITERIO OBJETIVO 2. Capacidad de carga operando en pistas cortas. Hasta 16 puntos.

Se considera un elemento de calidad el poder despegar con seguridad con la mayor carga posible en los aeródromos que utiliza el servicio.

Se valora la capacidad de carga operando en pistas cortas en condiciones de temperatura y altitud.

- Se otorgarán **F₂ (4 puntos)** a aquellos aviones que tengan capacidad de despegar con el combustible necesario para 3 h de autonomía y más de 3.100 Kg de carga en el depósito de líquido específico para extinción de incendios forestales a 30°C OAT y 3.000 ft de altitud del campo con un recorrido en tierra de 950 m o menor.
- Se otorgarán **F₂ (3 puntos)** a aquellos aviones que tengan capacidad de despegar con el combustible necesario para 3 h de autonomía y más de 3.000 Kg hasta 3.100 Kg de carga en el depósito de líquido



	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 12 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



específico para extinción de incendios forestales a 30°C OAT y 3.000 ft de altitud del campo con un recorrido en tierra de 950 m o menor.

- Se otorgarán **F₂ (2 puntos)** a aquellos aviones que tengan capacidad de despegar con el combustible necesario para 3 h de autonomía y más de 2.900 Kg hasta 3.000 Kg de carga en el depósito de líquido específico para extinción de incendios forestales a 30°C OAT y 3.000 ft de altitud del campo con un recorrido en tierra de 950 m o menor.
- Se otorgará **F₂ (1 punto)** a aquellos aviones que tengan capacidad de despegar con más de 2.800 Kg hasta 2.900 Kg de carga en el depósito de líquido específico para extinción de incendios forestales a 30°C OAT y 3.000 ft de altitud del campo con un recorrido en tierra de 950 m o menor.

En caso de variante:

- Se otorgarán **F_{2v} (8/3 de punto)** a aquellos aviones que tengan capacidad de despegar con el combustible necesario para 3 h de autonomía y más de 2.400 Kg de carga en el depósito de líquido específico para extinción de incendios forestales a 30°C OAT y 3.000 ft de altitud del campo con un recorrido en tierra de 950 m o menor.
- Se otorgarán **F_{2v} (2 puntos)** a aquellos aviones que tengan capacidad de despegar con el combustible necesario para 3 h de autonomía y más de 2.000 Kg hasta 2.400 Kg de carga en el depósito de líquido específico para extinción de incendios forestales a 30°C OAT y 3.000 ft de altitud del campo con un recorrido en tierra de 950 m o menor.
- Se otorgará **F_{2v} (4/3 de punto)** a aquellos aviones que tengan capacidad de despegar con el combustible necesario para 3 h de autonomía y más de 1.950 Kg hasta 2.000 Kg de carga en el depósito de líquido específico para extinción de incendios forestales a 30°C OAT y 3.000 ft de altitud del campo con un recorrido en tierra de 950 m o menor.
- Se otorgarán **F_{2v} (2/3 de punto)** a aquellos aviones que tengan capacidad de despegar con el combustible necesario para 3 h de autonomía y más de 1.900 Kg hasta 1.950 Kg de carga en el depósito de líquido específico para extinción de incendios forestales a 30°C OAT y 3.000 ft de altitud del campo con un recorrido en tierra de 950 m o menor.

7.2.1.3.- CRITERIO OBJETIVO 3. Capacidad de controlar las descargas. Hasta 16 puntos.

Se considera un elemento de calidad la eficacia y eficiencia de las descargas de agua, para ello, se valora el tipo de compuerta que permita controlar mejor las descargas.

- Se otorgarán **F₃ (4 puntos)** (en caso de variante **F_{3v} (8/3 de punto)**) a aquellos aviones que tengan compuerta de flujo constante con mecanismo totalmente eléctrico, con control de inyección de espuma integrado, controles simples que permitan configurar descargas prediseñadas fácilmente por el piloto, capacidad para descargar toda la carga en menos de 2 segundos y con control integrado con telemetría y transmisión de datos.
- Se otorgará **F₃ (2 punto)** (en caso de variante **F_{3v} (4/3 de punto)**) a aquellos aviones que tengan compuerta de flujo constante, que permitan preconfigurar descargas seleccionando el volumen a descargar y la cobertura de las descargas en el terreno prediseñadas por el piloto y que tengan control de inyección de espuma.

7.2.1.4.- CRITERIO OBJETIVO 4. Categoría de las tripulaciones comprometidas al servicio. Hasta 10 puntos.



Se considera un elemento de calidad del servicio el hecho de que el personal que lo presta tenga amplia experiencia.

Se valora positivamente el compromiso de adscripción al servicio de pilotos más expertos.

Para ser piloto al mando es necesario cumplir los requisitos especificados en TAE.ORO.FC.LCI.212 del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. En ningún caso se podrá actuar como piloto al mando si no se dispone de la experiencia previa mínima en horas de vuelo como piloto al mando (PICmin) reflejada en la tabla «Requisitos experiencia LCI».

Se consideran cuatro categorías de pilotos:

Categoría “A”. Pilotos con los Requisitos de Experiencia mínima LCI que marca el RD 750.

Categoría “B”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 750 horas de PIC

2º: más de 4 campañas como PIC en LCI

Categoría “C”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.000 horas de PIC

2º: más de 8 campañas como PIC en LCI,

Categoría “D”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.500 horas de PIC

2º: más de 12 campañas como PIC en LCI

Como horas de PIC se tendrán en cuenta “actividades relevantes (ACT)” y “aeronaves de similares características (ASC)”, tal y como se establece tanto en el punto de la norma, como en el GM 2 TAE.ORO.FC.LCI.212 (a), de la resolución de la directora de la AESA de 25 de mayo de 2015, en el que se establecen cuales son los aviones de similares características por grupos de aviones. Se entiende por N.º de campañas, aquel en el que el piloto ha permanecido efectivamente en base como piloto al mando, al menos 60 días en base. Se podrán justificar hasta dos campañas en un año, una en el hemisferio norte y otra en el sur.

El compromiso de asignación de medios humanos al servicio incluirá la asignación de 8 comandantes (11 en caso de variante).

- Se otorgarán **F₄ (0 puntos)** por cada piloto de categoría “A” asignado al servicio.
- Se otorgarán **F₄ (0,5 puntos)** por cada piloto de categoría “B” asignado al servicio. En caso de variante se otorgará **F_{4v} (0,36 puntos)** por cada piloto categoría “B” asignado al servicio.
- Se otorgará **F₄ (0,75 puntos)** por cada piloto de categoría “C” asignado al servicio. En caso de variante se otorgarán **F_{4v} (0,72 puntos)** por cada piloto de categoría “C” asignado al servicio.
- Se otorgarán **F₄ (1,25 puntos)** por cada piloto de categoría “D” asignado al servicio. En caso de variante se otorgará **F_{4v} (10/11 de punto)** por cada piloto de categoría “D” asignado al servicio.



Contando 8 comandantes comprometidos como PIC en el compromiso de asignación de medios al servicio de cada lote, la puntuación máxima en este criterio será **F₄ máximo 10 puntos**. En caso de variante, contando 11 comandantes comprometidos como PIC en el compromiso de asignación de medios al servicio de cada lote, la puntuación máxima en este criterio será **F_{4v} máximo 10 puntos**.

7.2.1.5.- CRITERIO OBJETIVO 5. Antigüedad. Hasta 8 puntos.

Se considera un elemento de calidad del servicio el hecho de que las aeronaves sean de reciente fabricación.

Se valoran positivamente las aeronaves más modernas.

- Se otorgarán **F₅ (2 puntos)** a aquellos aviones que tengan una antigüedad de hasta 3 años.
- Se otorgarán **F₅ (1,25 puntos)** a aquellos aviones que tengan una antigüedad de más de 3 años y hasta 6 años.
- Se otorgarán **F₅ (0,5 puntos)** a aquellos aviones que tengan una antigüedad de más de 6 años y hasta 9 años.
- Se otorgarán **F₅ (0,25 puntos)** a aquellos aviones que tengan una antigüedad de más de 9 años y hasta 12 años.

En caso de variante:

- Se otorgarán **F_{5v} (4/3 de punto)** a aquellos aviones que tengan una antigüedad de hasta 3 años.
- Se otorgará **F_{5v} (1 punto)** a aquellos aviones que tengan una antigüedad de más de 3 años y hasta 6 años.
- Se otorgarán **F_{5v} (2/3 de punto)** a aquellos aviones que tengan una antigüedad de más de 6 años y hasta 9 años.
- Se otorgará **F_{5v} (1/3 de punto)** a aquellos aviones que tengan una antigüedad de más de 9 años y hasta 12 años.

7.2.1.6.- CRITERIO OBJETIVO 6. Plan y programa adicional de formación de las tripulaciones. Hasta 7 puntos.

Se considera un elemento de calidad del servicio el hecho de que el personal que lo presta reciba una formación adicional específica.

Se valora positivamente el compromiso de formación adicional específica par este contrato en LCI con un estándar de excelencia alto para todos los pilotos asignados al servicio.

Se otorgará un **F₆ máximo de 7 puntos** a aquella oferta que incluya un programa adicional completo de formación y entrenamiento de pilotos en LCI específico para este contrato, por encima del obligatorio requerido por el Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre. Para ello, las empresas licitadoras deberán acreditar el plan (calendario) y el programa (sílabus específico para INFOCA) del curso a impartir a sus tripulaciones con dos posibles fases, una teórica con sus diferentes módulos y otra adicional de vuelo donde se adquieran las competencias y las habilidades de vuelo necesarias para desarrollar la LCI con un estándar de excelencia alto.





- Se otorgarán **F₆ (3 puntos)** si el compromiso de adscripción de medios incluye el cumplimiento de un plan y un programa de formación avanzado en LCI teórico de al menos 10 h para todos los pilotos asignados al servicio, donde se impartan los conocimientos teóricos y habilidades de vuelo en la lucha LCI avanzada.
- Se otorgarán **F₆ (4 puntos)** si el compromiso de adscripción de medios incluye además el cumplimiento de un plan y un programa de entrenamiento en vuelo avanzado en LCI de al menos 4 h ó 6 h de simulador, para todos los pilotos asignados al servicio, donde se practiquen las habilidades de vuelo necesarias para desarrollar la LCI con un estándar de excelencia alto, que incluya vuelo en formación cerrada y entrenamiento de conjuntos con otros tipos de medios aéreos

7.2.1.7.- CRITERIO OBJETIVO 7. Incorporación de cámaras. Hasta 3 puntos.

Se considera un elemento de calidad del servicio el hecho de que se pueda registrar imágenes de las descargas. Se valora positivamente la capacidad de análisis de la efectividad de las descargas mediante la obtención de datos (video) que lo hagan posible.

Se otorgarán **F₇ (0,75 puntos)** a aquellos aviones que incorporen dos cámaras tipo “go-pro” una en la zona del morro del avión orientada al frente de forma que filme la llama sobre la que se va a hacer la descarga y otra en la cola del avión orientada para filmar la descarga y su efecto sobre el frente de llamas, activada automáticamente cuando se activa la sirena. En caso de variante **F_{7V} (0,5 puntos)**.

7.2.3.- Para el lote 3:

7.2.3.1.- CRITERIO OBJETIVO 1. Proposición económica. Hasta 40 puntos.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica más elevada de las admitidas. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de dependencia de los valores de la oferta, el precio base de licitación y la oferta más económica, entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

La puntuación de cada oferta será de acuerdo a la formula siguiente:

$$F_1 = A \cdot \sqrt{1 - \left(\frac{BOm - BO}{BOm} \right)^2}$$

El significado de las siglas es el siguiente:

F₁ = Puntuación de la oferta a valorar en este apartado

A = Puntuación máxima alcanzable en cada lote será de **40 puntos**

Px = Precio de la oferta que se está valorando.

Pbl = Precio base de licitación (presupuesto máximo).

Pm = Precio de la mejor oferta.

BOm = Baja de la oferta más económica. BOm = (Pbl - Pm)



	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 16 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



BO = Baja de la oferta a valorar. BO = (Pbl - Px)

La aplicación de esta fórmula asegura que el reparto de puntos tendrá en cuenta tanto la diferencia entre la oferta y el presupuesto base de licitación como la diferencia entre la oferta y la mejor oferta. La fórmula elíptica suaviza la diferencia de puntos entre ofertas parecidas incluso con poco número de ofertas.

7.2.3.2.- CRITERIO OBJETIVO 2. Capacidad de transporte de personal. Hasta 16 puntos.

Se considera mejor servicio el que tiene mayor capacidad de transporte de personal.

Se valora positivamente la capacidad de transporte de personal por encima del mínimo exigido en determinadas condiciones de altitud y temperatura.

- Se otorgarán **F₂ (4 puntos)** a cada helicóptero que ofrezca la capacidad real de transportar a 13 personas como personal adicional especialista. Para ello debe justificar capacidad para despegar con la tripulación reglamentaria y 13 personas, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C. La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 horas. El peso de 13 personas más sus equipos se considera de 1.170 kg.
- Se otorgarán **F₂ (2 puntos)**, a cada helicóptero que ofrezcan capacidad real de transportar a 12 personas (1.080 Kg) como personal adicional especialista, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C.
- Se otorgarán **F₂ (0 puntos)**, a cada helicóptero que ofrezcan capacidad real de transportar a 12 personas (1.080 Kg) como personal adicional especialista, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 1 hora y 40 minutos más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C (prestación mínima de transporte a cumplir por todos los helicópteros del lote).

En caso de ofertar la variante de Dos helicópteros ligeros como alternativa a UN semipesado, se otorgarán:

- **F_{2v} (2 puntos)**, a aquellos helicóptero que ofrezcan capacidad real de transporte de 7 personas como personal adicional especialista. Para ello debe justificar capacidad para despegar con la tripulación reglamentaria y 7 personas, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C. La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 horas. El peso de cada persona con sus equipos se considera de 90 kg.
- **F_{2v} (1 punto)**, a aquellos helicóptero que ofrezcan capacidad real de transporte de 6 personas como personal adicional especialista. Para ello debe justificar capacidad para despegar con la tripulación reglamentaria y 6 personas, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el

	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 17 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C. La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 horas. El peso de cada persona con sus equipos se considera de 90 kg.

- Se otorgarán **F_{2v} (0 puntos)**, a cada helicóptero que ofrezcan capacidad real de transportar a 6 personas (540 Kg) como personal adicional especialista, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 1 hora y 40 minutos más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C. Esta es la prestación mínima de transporte a cumplir por todos los helicópteros del lote en caso de variante.

7.2.3.3.- CRITERIO OBJETIVO 3. Capacidad de descarga de agua. Hasta 16 puntos.

Un elemento de calidad positivo es la capacidad de descarga.

Se valora positivamente la capacidad real de descarga de agua por encima del mínimo exigido en determinadas condiciones de altitud y temperatura, contabilizando, las capacidades de descarga, siempre por encima de la mínima que se describe en el punto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (950 Litros).

- Se otorgarán **F₃ (4 puntos)** a cada helicóptero que tenga 1.300 litros o más de capacidad de descarga de agua, contabilizando la CRDA como la capacidad real para descarga de agua fuera de efecto suelo a una altitud PA de 3,000 ft a una temperatura de 30 °C, con la tripulación reglamentaria, tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.
- Se otorgarán **F₃ (3,2 puntos)** a cada helicóptero que tenga 1.200 litros o más de CRDA y menos de 1.300 litros, contabilizando la CRDA como la capacidad real para descarga de agua fuera de efecto suelo a una altitud PA de 3,000 ft a una temperatura de 30 °C, con la tripulación reglamentaria, tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.
- Se otorgarán **F₃ (2,4 puntos)** a cada helicóptero que tenga 1.125 litros o más de CRDA y menos de 1.200 litros, contabilizando la CRDA como la capacidad real para descarga de agua fuera de efecto suelo a una altitud PA de 3,000 ft a una temperatura de 30 °C, con la tripulación reglamentaria, tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.
- Se otorgarán **F₃ (1,6 puntos)** a cada helicóptero que tenga 1.050 litros o más de CRDA y menos de 1.125 litros, contabilizando la CRDA como la capacidad real para descarga de agua fuera de efecto suelo a una altitud PA de 3,000 ft a una temperatura de 30 °C, con la tripulación reglamentaria, tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.
- Se otorgarán **F₃ (0,8 puntos)** a cada helicóptero que tenga o más de 950 litros de CRDA y menos de 1.050 litros, contabilizando la CRDA como la capacidad real para descarga de agua fuera de efecto suelo a una altitud PA de 3,000 ft a una temperatura de 30 °C, con la tripulación reglamentaria, tras 20

	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 18 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.

- Se otorgarán **F₃ (0 puntos)** a cada helicóptero que tenga 950 litros de capacidad de descarga de agua, contabilizando la CRDA como la capacidad real para descarga de agua fuera de efecto suelo a una altitud PA de 3,000 ft a una temperatura de 30 °C, con la tripulación reglamentaria, tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva. Esta es la prestación mínima de CRDA a cumplir por todos los helicópteros del lote.

En caso de ofertar la variante de DOS helicóptero ligeros como alternativa a UN semipesado, contabilizando, las capacidades de descarga siempre por encima de la mínima que se describe en el punto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (475 Litros):

- Se otorgarán **F_{3v} (2 puntos)** a cada helicóptero si su capacidad real de descarga (CRDA) llega a 910 Litros o más.
- Se otorgarán **F_{3v} (1,6 puntos)** a cada helicóptero si su capacidad real de descarga (CRDA) llega a 850 Litros y es menor que 910 litros.
- Se otorgará **F_{3v} (1,2 puntos)** a cada helicóptero si su capacidad real de descarga (CRDA) llega a 750 Litros y es menor que 850 litros.
- Se otorgarán **F_{3v} (0,8 puntos)** a cada helicóptero si su capacidad real de descarga (CRDA) llega a 675 Litros y es menor que 750 litros.
- Se otorgarán **F_{3v} (0,4 puntos)** a cada helicóptero si su capacidad real de descarga (CRDA) llega a 600 Litros y es menor que 675 litros.
- Se otorgará **F_{3v} (0 puntos)** a cada helicóptero si su capacidad real de descarga (CRDA) es mayor que 475 Litros y es menor que 600 litros. 475 litros es la prestación mínima de CRDA a cumplir por todos los helicópteros del lote en caso de variante.

7.2.3.4.- CRITERIO OBJETIVO 4. Categoría de las tripulaciones comprometidas al servicio. Hasta 10 puntos.

Se considera un elemento de calidad del servicio el hecho de que el personal que lo presta tenga amplia experiencia.

Se valora positivamente el compromiso de adscripción al servicio de pilotos más expertos. Para ser piloto al mando es necesario cumplir los requisitos especificados en TAE.ORO.FC.LCI.212 del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. En ningún caso se podrá actuar como piloto al mando si no se dispone de la experiencia previa mínima en horas de vuelo como piloto al mando (PICmin) reflejada en la tabla «Requisitos experiencia LCI».

Se consideran cuatro categorías de pilotos:

Categoría "A". Pilotos con los Requisitos de Experiencia mínima LCI que marca el RD 750.

Categoría "B". Pilotos que cumplen dos requisitos:

- 1º: más de 750 horas de PIC

JUAN SANCHEZ RUIZ		04/04/2024	PÁGINA 19 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

2º: más de 4 campañas como PIC en LCI

Categoría "C". Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.000 horas de PIC

2º: más de 8 campañas como PIC en LCI

Categoría "D". Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.500 horas de PIC

2º: más de 12 campañas como PIC en LCI

Para la horas de PIC se tendrá en cuenta "actividades relevantes (ACT)" y "aeronaves de similares características (ASC)", tal y como se establece tanto en el punto de la norma, como en el GM 2 TAE.ORO.FC.LCI.212 (a), de la resolución de la directora de la agencia estatal de seguridad aérea de 25 de mayo de 2015, en el que se establecen cuales son actividades y aeronaves de similares características.

Se entiende por N.º de campañas, aquel en el que el piloto ha permanecido efectivamente en base como piloto al mando, al menos 60 días en cada campaña de incendios. Se podrán justificar hasta dos campañas en un año, contando una en el hemisferio norte y otra en el hemisferio sur.

El compromiso de asignación de medios humanos al servicio incluirá la asignación de 8 comandantes.

- Se otorgarán **F₄ (0 puntos)** por cada piloto de categoría "A" asignado al servicio.
- Se otorgarán **F₄ (0,5 puntos)** por cada piloto de categoría "B" asignado al servicio
- Se otorgarán **F₄ (0,75 puntos)** por cada piloto de categoría "C" asignado al servicio.
- Se otorgarán **F₄ (1,25 puntos)** por cada piloto de categoría "D" asignado al servicio.

Contando 8 comandantes comprometidos como PIC en el compromiso de asignación de medios al servicio de cada lote, la puntuación máxima en este criterio será **F₄ máximo 10 puntos.**

En caso de variante:

- Se otorgarán **F₄ (0 puntos)** por cada piloto de categoría "A" asignado al servicio.
- Se otorgarán **F₄ (0,25 puntos)** por cada piloto de categoría "B" asignado al servicio
- Se otorgarán **F₄ (0,375 puntos)** por cada piloto de categoría "C" asignado al servicio.
- Se otorgarán **F₄ (0,625 puntos)** por cada piloto de categoría "D" asignado al servicio.

Contando 16 comandantes comprometidos como PIC en el compromiso de asignación de medios al servicio de cada lote, la puntuación máxima en este criterio será **F₄ máximo 10 puntos.**

7.2.3.5.- CRITERIO OBJETIVO 5. Plan y programa adicional de formación de las tripulaciones. Hasta 7 puntos.

Se considera un elemento de calidad del servicio el hecho de que el personal que lo presta reciba una formación adicional específica.

	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 20 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

Se valora positivamente el compromiso de formación adicional específica por este contrato en LCI con un estándar de excelencia alto para todos los pilotos asignados al servicio.

Se otorgará un **F₅ máximo de 7 puntos** a aquella oferta que incluya un programa adicional completo de formación y entrenamiento de pilotos en LCI específico para este contrato, por encima del obligatorio requerido por el Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre. Para ello, las empresas licitadoras deberán acreditar el plan (calendario) y el programa (sílabus específico para INFOCA) del curso a impartir a sus tripulaciones con dos posibles fases, una teórica con sus diferentes módulos y otra adicional de vuelo donde se adquieran las competencias y las habilidades de vuelo necesarias para desarrollar la LCI con un estándar de excelencia alto.

- Se otorgarán **F₅ (3 puntos)** si el compromiso de adscripción de medios incluye el cumplimiento de un plan y un programa de formación avanzado en LCI teórico de al menos 10 h para todos los pilotos asignados al servicio, donde se impartan los conocimientos teóricos y habilidades de vuelo en la lucha LCI avanzada.
- Se otorgarán **F₅ (4 puntos)** si el compromiso de adscripción de medios incluye además el cumplimiento de un plan y un programa de entrenamiento en vuelo avanzado en LCI de al menos 4 h ó 6 h de simulador, para todos los pilotos asignados al servicio, donde se practiquen las habilidades de vuelo necesarias para desarrollar la LCI con un estándar de excelencia alto, que incluya vuelo en formación cerrada y entrenamiento de conjuntos con otros tipos de medios aéreos

7.2.3.6.- CRITERIO OBJETIVO 6. Características de velocidad. Hasta 4 puntos.

Se valoran positivamente los helicópteros más veloces. Se otorgarán hasta **F₆ (4 puntos)**, a aquellos helicópteros con más velocidad, de la siguiente manera:

- Se otorgarán **F₆ (1 punto)**, a aquellos helicópteros que tengan la velocidad máxima VNE “never exceed” en su manual de vuelo por encima de 270 Km/h.
- Se otorgarán **F₆ (0,5 puntos)**, a aquellos helicópteros que tengan la velocidad máxima VNE “never exceed” en su manual de vuelo por encima de 250 Km/h y hasta 270 Km/h.

En caso de variante:

- Se otorgarán **F_{6v} (0,5 puntos)** a aquellos helicópteros que tengan la velocidad máxima VNE “never exceed” en su manual de vuelo por encima de 270 Km/h.
- Se otorgarán **F_{6v} (0,25 puntos)** a aquellos helicóptero que tengan la velocidad máxima VNE “never exceed” en su manual de vuelo por encima de 250 Km/h y hasta 270 Km/h.

7.2.3.7.- CRITERIO OBJETIVO 7. Antigüedad. Hasta 4 puntos

Se valoran positivamente las aeronaves más modernas. Se otorgarán hasta **F₇ (4 puntos)**, a aquella oferta que aporte helicópteros más modernos, de la siguiente manera:

- Se otorgará **F₇ (1 punto)** a aquellos helicóptero que tengan una antigüedad de hasta 10 años.
- Se otorgará **F₇ (0,75 puntos)** a aquellos helicóptero que tengan una antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años.

	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 21 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5SrZ4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

- Se otorgarán **F₇ (0,5 puntos)** a aquellos helicóptero que tengan una antigüedad de más de 15 y hasta 20 años.

En caso de variante:

- Se otorgarán **F_{7V} (0,5 puntos)** a aquellos helicóptero que tengan una antigüedad de hasta 10 años.
- Se otorgarán **F_{7V} (0,375 puntos)** a aquellos helicóptero que tengan una antigüedad de más de 10 y hasta 15 años.
- Se otorgarán **F_{7V} (0,25 puntos)** a aquellos helicóptero que tengan una antigüedad de más de 15 y hasta 20 años.

7.2.3.8.- CRITERIO OBJETIVO 8. Incorporación de cámaras. Hasta 3 puntos.

Se considera un elemento de calidad del servicio el hecho de que se pueda registrar imágenes de las descargas. Se valora positivamente la capacidad de análisis de la efectividad de las descargas mediante la obtención de datos (video) que lo hagan posible.

Se otorgarán **F₈ (0,75 puntos)** a aquellos helicópteros que incorporen dos cámaras tipo go-pro ambas colocadas en bajo el morro del helicóptero, posible emplazamiento en el soporte de los espejos, una orientada al frente de forma que filme la llama sobre la que se va a hacer la descarga y otra orientada al bambi/sistema de extinción encargada de filmar la descarga y su efecto sobre el frente de llamas, ésta última activada automáticamente cuando se activa la sirena. En caso de variante **F_{8V} (0,375 puntos)**.

7.2.4.- Para el lote 4:

7.2.4.1.- CRITERIO OBJETIVO 1. Proposición económica. Hasta 40 puntos.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica más elevada de las admitidas. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de dependencia de los valores de la oferta, el precio base de licitación y la oferta más económica, entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

La puntuación de cada oferta será de acuerdo a la formula siguiente:

$$F_1 = A \cdot \sqrt{1 - \left(\frac{BOM - BO}{BOM} \right)^2}$$

El significado de las siglas es el siguiente:

F₁ = Puntuación de la oferta a valorar en este apartado

A = Puntuación máxima alcanzable en cada lote será de **40 puntos**

Px = Precio de la oferta que se está valorando.

Pbl = Precio base de licitación (presupuesto máximo).

Pm = Precio de la mejor oferta.

	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 22 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



BOm = Baja de la oferta más económica. $BOm = (Pbl - Pm)$

BO = Baja de la oferta a valorar. $BO = (Pbl - Px)$

La aplicación de esta fórmula asegura que el reparto de puntos tendrá en cuenta tanto la diferencia entre la oferta y el presupuesto base de licitación como la diferencia entre la oferta y la mejor oferta. La fórmula elíptica suaviza la diferencia de puntos entre ofertas parecidas incluso con poco número de ofertas.

7.2.4.2.- CRITERIO OBJETIVO 2.- Capacidad de descarga de líquido. Hasta 12 puntos.

Se valora positivamente la capacidad real de descarga de agua por encima del mínimo exigido en determinadas condiciones de altitud y temperatura. Se dará una puntuación de hasta **F₂ (12 puntos)**, que se corresponde con helicópteros que tengan 850 litros o más de capacidad real de descarga de agua:

- Se otorgarán **F₂ (3 puntos)** a aquellos helicópteros cuya capacidad real de descarga (CRDA) alcance 850 litros o más, contabilizando la capacidad real para descarga de agua (CRDA) fuera de efecto suelo, a una altitud PA de 3000 ft a una temperatura de 30 °C con la tripulación reglamentaria tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.
- Se otorgarán **F₂ (2 puntos)** a aquellos helicópteros cuya capacidad real de descarga (CRDA) sea mayor que 700 litros y menor que 850 litros, contabilizando la capacidad real para descarga de agua (CRDA) fuera de efecto suelo, a una altitud PA de 3000 ft a una temperatura de 30 °C con la tripulación reglamentaria tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.
- Se otorgará **F₂ (1 punto)** a aquellos helicópteros cuya capacidad real de descarga (CRDA) sea mayor que 560 litros y menor o igual que 700 litros, contabilizando la capacidad real para descarga de agua (CRDA) fuera de efecto suelo, a una altitud PA de 3000 ft a una temperatura de 30 °C con la tripulación reglamentaria tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.
- Se otorgarán **F₂ (0 puntos)** a aquellos helicópteros cuya capacidad real de descarga (CRDA) sea 560 litros, contabilizando la capacidad real para descarga de agua (CRDA) fuera de efecto suelo, a una altitud PA de 3000 ft a una temperatura de 30 °C con la tripulación reglamentaria tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva. Esta es la prestación mínima de CRDA a cumplir por todos los helicópteros del lote. En cualquier caso debe justificarse esta capacidad de descarga.

7.2.4.3.- CRITERIO OBJETIVO 3.- Capacidad de transporte. Hasta 10 puntos.

Se valora positivamente la capacidad de transporte de personal por encima del mínimo exigido en determinadas condiciones de altitud y temperatura.

- Se otorgarán **F₃ (2,5 puntos)**, a aquellos helicóptero que ofrezcan capacidad real de transporte de al menos **7** personas como personal adicional especialista, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas, más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C.

La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de

	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 23 / 27
VERIFICACIÓN	NjyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



personal y descargas de agua durante 2 horas. El peso de 7 personas más sus equipos se considera de 630 kg. El peso de cada persona con sus equipos se considera de 90 kg.

- Se otorgarán **F₃ (0 puntos)**, a aquellos helicóptero que ofrezcan capacidad real de transporte de 6 personas como personal adicional especialista, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 1 hora y 40 minutos, más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C.

La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 1 hora y 40 minutos. El peso de 6 personas más sus equipos se considera de 540 kg. El peso de cada persona con sus equipos se considera de 90 kg. Esta es la prestación mínima de transporte a cumplir por todos los helicópteros del lote.

7.2.4.4.- CRITERIO OBJETIVO 4. Categoría de las tripulaciones comprometidas al servicio. Hasta 10 puntos.

Se valora positivamente el compromiso de adscripción al servicio de pilotos más expertos. Para ser piloto al mando es necesario cumplir los requisitos especificados en TAE.ORO.FC.LCI.212 del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. En ningún caso se podrá actuar como piloto al mando si no se dispone de la experiencia previa mínima en horas de vuelo como piloto al mando (PICmin) reflejada en la tabla «Requisitos experiencia LCI».

Se consideran cuatro categorías de pilotos:

Categoría “A”. Pilotos con los Requisitos de Experiencia mínima LCI que marca el RD 750.

Categoría “B”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 750 horas de PIC

2º: más de 4 campañas como PIC en LCI

Categoría “C”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.000 horas de PIC

2º: más de 8 campañas como PIC en LCI,

Categoría “D”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.500 horas de PIC

2º: más de 12 campañas como PIC en LCI

Para la horas de PIC se tendrá en cuenta “actividades relevantes (ACT)” y “aeronaves de similares características (ASC)”, tal y como se establece tanto en el punto de la norma, como en el GM 2 TAE.ORO.FC.LCI.212 (a), de la resolución de la directora de la agencia estatal de seguridad aérea de 25 de mayo de 2015, en el que se establecen cuales son actividades y aeronaves de similares características.

Se entiende por N.º de campañas, aquel en el que el piloto ha permanecido efectivamente en base como piloto al mando, al menos 60 días en cada campaña de incendios. Se podrán justificar hasta dos campañas en

	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 24 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

un año, contando una en el hemisferio norte y otra en el hemisferio sur. El compromiso de asignación de medios humanos al servicio incluirá la asignación de 8 comandantes.

- Se otorgarán **F₄ (0 puntos)** por cada piloto de categoría "A" asignado al servicio.
- Se otorgarán **F₄ (0,5 puntos)** por cada piloto de categoría "B" asignado al servicio.
- Se otorgarán **F₄ (0,75 puntos)** por cada piloto de categoría "C" asignado al servicio.
- Se otorgarán **F₄ (1,25 puntos)** por cada piloto de categoría "D" asignado al servicio.

Contando 8 comandantes comprometidos como PIC en el compromiso de asignación de medios al servicio de cada lote, la puntuación máxima en este criterio será **F₄ máximo 10 puntos**.

7.2.4.5.- CRITERIO OBJETIVO 5.- Antigüedad. Hasta 8 puntos.

Se valorará positivamente la flota de helicópteros más modernos:

- Se otorgarán **F₅ (2 puntos)** a cada helicóptero que tenga una edad hasta 4 años.
- Se otorgarán **F₅ (1,5 punto)** a cada helicóptero que tenga una edad mayor de 4 años y hasta 12 años.
- Se otorgarán **F₅ (0,5 puntos)** a cada helicóptero que tenga una edad mayor de 12 y hasta 20 años.

7.2.4.6.- CRITERIO OBJETIVO 6. Plan y programa adicional de formación de las tripulaciones. Hasta 7 puntos.

Se valora positivamente el compromiso de formación adicional específica par este contrato en LCI con un estándar de excelencia alto para todos los pilotos asignados al servicio.

Se otorgará un **F₆ máximo de 7 puntos** a aquella oferta que incluya un programa adicional completo de formación y entrenamiento de pilotos en LCI específico para este contrato, por encima del obligatorio requerido por el Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre. Para ello, las empresas licitadoras deberán acreditar el plan (calendario) y el programa (sílabus específico para INFOCA) del curso a impartir a sus tripulaciones con dos posibles fases, una teórica con sus diferentes módulos y otra adicional de vuelo donde se adquieran las competencias y las habilidades de vuelo necesarias para desarrollar la LCI con un estándar de excelencia alto.

- Se otorgarán **F₆ (3 puntos)** si el compromiso de adscripción de medios incluye el cumplimiento de un plan y un programa de formación avanzado en LCI teórico de al menos 10 h para todos los pilotos asignados al servicio, donde se impartan los conocimientos teóricos y habilidades de vuelo en la lucha LCI avanzada.
- Se otorgarán **F₆ (4 puntos)** si el compromiso de adscripción de medios incluye además el cumplimiento de un plan y un programa de entrenamiento en vuelo avanzado en LCI de al menos 4 h ó 6 h de simulador, para todos los pilotos asignados al servicio, donde se practiquen las habilidades de vuelo necesarias para desarrollar la LCI con un estándar de excelencia alto, que incluya vuelo en formación cerrada y entrenamiento de conjuntos con otros tipos de medios aéreos

7.2.4.7.- CRITERIO OBJETIVO 7. Sistema de absorción de impactos en los asientos, control activo de vibraciones y doble sistema hidráulico. Hasta 6 puntos.

Se considera un mejor nivel de calidad en el servicio aquél que se preste con material que incorpore sistemas de seguridad y confort mejorados.

	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 25 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se valora positivamente la incorporación como mejora de sistemas de seguridad y confort en los helicópteros asignados. Se dará una puntuación de hasta **F₇ (6 puntos)** a la oferta, dependiendo de los sistemas incorporados:

- Se otorgarán **F₇ (2 puntos)** a aquellos modelos de helicópteros que incorporen doble circuito hidráulico.
- Se otorgarán **F₇ (2 puntos)** a aquellos helicópteros que incorporen sistema de absorción de impactos en los asientos.
- Se otorgarán **F₇ (2 puntos)** a aquellos helicópteros que incorporen sistema activo de control de vibraciones.

7.2.4.8.- CRITERIO OBJETIVO 8. Velocidad. Hasta 4 puntos.

Se valora positivamente la flota de helicópteros más veloces.

- Se otorgará **F₈ (1 punto)** a aquellos modelos de helicóptero que tengan la velocidad máxima VNE “never exceed” en su manual de vuelo por encima de 250 Km/h y hasta 270 Km/h.
- Se otorgarán **F₈ (2 puntos)** a aquellos modelos de helicóptero que tengan la velocidad máxima VNE “never exceed” en su manual de vuelo por encima de 270 Km/h y hasta 290 Km/h.
- Se otorgarán **F₈ (4 puntos)** a aquellos modelos de helicóptero que tengan la velocidad máxima VNE “never exceed” en su manual de vuelo por encima de 290 Km/h.

7.2.4.9.- CRITERIO OBJETIVO 9. Incorporación de cámaras. Hasta 3 puntos.

Se valora positivamente la capacidad de análisis de la efectividad de las descargas mediante la obtención de datos (video) que lo hagan posible.

Se otorgarán **F₉ (0,75 puntos)** a aquellos helicópteros que incorporen dos cámaras tipo go-pro ambas colocadas en bajo el morro del helicóptero, posible emplazamiento en el soporte de los espejos, una orientada al frente de forma que filme la llama sobre la que se va a hacer la descarga y otra orientada al bambi/sistema de extinción encargada de filmar la descarga y su efecto sobre el frente de llamas, ésta última activada automáticamente cuando se activa la sirena.

MÁXIMA PUNTUACIÓN ALCANZABLE POR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS:
100 puntos en cada lote.

7.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, a los efectos del previsto en el artículo 202 de la LCSP podrían ser de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCS.

En particular, se establecen consideraciones de tipo medioambiental que persiguen la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 26 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wKXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul**
Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.

Se concretan dos condiciones vinculadas al objeto del contrato, no son discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

1. Será obligatorio para al adjudicatario el cálculo de la huella de carbono de la prestación del servicio, que incluya todas las actividades necesarias para la operación durante el periodo de ejecución del contrato y la elaboración de un plan de mejora de la huella de la organización.

Será obligatorio también llevar a cabo la inscripción en la Sección de Huella de Carbono y compromisos de reducción en la Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo al Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Para ello, 30 días después de la inscripción el operador deberá presentar el Certificado la inscripción en el Registro, el plan de reducción de la huella de carbono, y los informes de seguimiento de dicho plan, si los hubiera. En caso de no aportar la inscripción y el plan de mejora, se detraerá de la Garantía definitiva la cantidad correspondiente al 1 % del importe de adjudicación.

2. Será obligatorio para al adjudicatario presentar un plan de uso de combustibles sostenibles para la aviación (SAF), que incluya el uso parcial de este tipo de combustibles en aeronaves en todas las anualidades, el plan recogerá un uso creciente de los mismos en las aeronaves de manera que en el quinto año de contrato se alcance un 5% del consumo de combustible por la aeronaves en SAF.

En caso de no justificar el cumplimiento de este punto, se detraerá de la Garantía definitiva la cantidad correspondiente al 1 % del importe de adjudicación.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL COR-INFOCA

	JUAN SANCHEZ RUIZ	04/04/2024	PÁGINA 27 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGw8c5Srz4C9wkXHG4S4336ncit2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ref.: FIS:EGE/SF:FPA/NZD

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor: 0299 D.G. DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD

Acto administrativo sometido a fiscalización: Contrato de servicio de apoyo a la lucha contra incendios forestales con aviones de carga en tierra, helicópteros para el transporte de combatientes y lanzamiento de agua, para el periodo 2025 a 2029.

Propuesta contable: Propuesta de A con número de documento 0100032403 y número de expediente GIRO CONT/2024/0121001717, CONTR/2023/0000956727, FISC/2024/0000046432, por importe de 62.532.000,00 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

**LA INTERVENTORA GENERAL
MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON**

C/ Alameda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/04/2024	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw5i04fqjpy4Fj057XEm5KJ2cSe	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121001717
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100032403
Fecha de Grabación:	05.04.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO APOYO LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES 2025-2029		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

Sección: 1900 - C. SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL
Órgano Gestor: 0299 - D.G. DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2025	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 1 MM.AA. 2025-2029	1.999.125,00
2026	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 1 MM.AA. 2025-2029	2.665.500,00
2027	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 1 MM.AA. 2025-2029	2.665.500,00
2028	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 1 MM.AA. 2025-2029	2.665.500,00
2029	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 1 MM.AA. 2025-2029	2.665.500,00
2030	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487	666.375,00

Nº Expediente: 2024/0121001717

Pág.: 1/ 5

**DOCUMENTO A**

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121001717
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100032403
Fecha de Grabación:	05.04.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO APOYO LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES 2025-2029		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 1 MM.AA. 2025-2029	
2025	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 2 MM.AA. 2025-2029	1.999.125,00
2026	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 2 MM.AA. 2025-2029	2.665.500,00
2027	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 2 MM.AA. 2025-2029	2.665.500,00
2028	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 2 MM.AA. 2025-2029	2.665.500,00
2029	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 2 MM.AA. 2025-2029	2.665.500,00
2030	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487	666.375,00

Nº Expediente: 2024/0121001717

Pág.: 2/ 5

MANUEL GOMEZ MARTINEZ		29/04/2024	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwi5ozwagnL28gu1oTb66qIZXT8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121001717
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100032403
Fecha de Grabación:	05.04.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO APOYO LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES 2025-2029		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 2 MM.AA. 2025-2029	
2025	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 3 MM.AA. 2025-2029	3.373.650,00
2026	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 3 MM.AA. 2025-2029	4.498.200,00
2027	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 3 MM.AA. 2025-2029	4.498.200,00
2028	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 3 MM.AA. 2025-2029	4.498.200,00
2029	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 3 MM.AA. 2025-2029	4.498.200,00
2030	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487	1.124.550,00

**DOCUMENTO A**

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121001717
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100032403
Fecha de Grabación:	05.04.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO APOYO LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES 2025-2029		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 3 MM.AA. 2025-2029	
2025	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 4 MM.AA. 2025-2029	2.007.900,00
2026	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 4 MM.AA. 2025-2029	2.677.200,00
2027	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 4 MM.AA. 2025-2029	2.677.200,00
2028	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 4 MM.AA. 2025-2029	2.677.200,00
2029	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487 OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL LOTE 4 MM.AA. 2025-2029	2.677.200,00
2030	1900030000 G/44E/68909/00 01 1993008487	669.300,00

Nº Expediente: 2024/0121001717

Pág.: 4/ 5

MANUEL GOMEZ MARTINEZ	29/04/2024	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwi5ozwagnL28gu1oTb66qIZXT8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2024	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121001717
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100032403
Fecha de Grabación:	05.04.2024	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO APOYO LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES 2025-2029		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	
	LOTE 4 MM.AA. 2025-2029	

Total (eur.): 62.532.000,00

VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

SERGIO ARJONA JIMENEZ

Firmado electrónicamente el 05 de Abril de 2024

INTERVENTOR DELEGADO

MANUEL GOMEZ MARTINEZ

MANUEL GOMEZ MARTINEZ	29/04/2024	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwi5ozwagnL28gu1oTb66qIZXT8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma